## **LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1938**

Duelo Nacional.- Con motivo de la muerte de Don José Luis Tejada Sorzano, ex- Presidente de la República.

## TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCIÓN NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo 1º.- Habiendo fallecido en el puerto de Arica (Chile) el día de hoy, el ciudadano José Luis Tejada Sorzano, ex -Presidente de la República, y siendo deber de justicia nacional rendir a su memoria honores especiales, se declara en duelo la República el 5 del mes en curso, con cierre de oficinas públicas y particulares, debiendo permanecer izada a media hasta la Bandera Nacional en todo el territorio.

Artículo 2º.- Los restos del eminente ciudadano serán velados en capilla ardiente en la Iglesia Catedral de esta ciudad, debiendo tributar al extinto los honores que corresponden al cargo de Presidente de la República.

Artículo 3º- Una comisión compuesta de nueve Convencionales, uno por cada departamento, presidirá el duele, en representación del Poder Legislativo, debiendo en el acto del sepelio hacer uso de la palabra a nombre de la Nación un miembro de la Directiva de la H. Convención Nacional.

Artículo 4º- Los gastos délos funerales correrán por cuenta del Estado.

Artículo 5º- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 3 de octubre de 1940.

Renato A. Riverín.- A. Landívar Zambrana, Convencional Secretario, - Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno a los 3 días del mes de octubre de 1938 años.

Tcnl. Busch.-G. Gosálvez.

Es conforme:

*G. Zarate.*Oficial Mayor de Gobierno.